



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 449 del lunes 20 de octubre del 2008 señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, en el Art. 264 de la Constitución del Ecuador establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Que, el Art. 10 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece sobre los “Niveles de Organización Territorial.- El estado ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales.”

Que, el Art. 24 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala sobre “Parroquias rurales.- Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano.”

Que, el Art. 25 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone la creación o modificación de las parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. En coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales;

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece.- “Gobiernos autónomos descentralizados.- Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de su competencias...”

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) establece como atribución del Concejo Municipal en literal v: “Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal...”

Que la Disposición Final Vigésimo Segunda.- Normativa Territorial del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**) señala: “En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar

y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La “ORDENANZA QUE MODIFICA LOS LIMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO: MARISCAL SUCRE, MILAGRO, ROBERTO ASTUDILLO Y CHOBO”.

Art. 1.- El objeto de la presente ordenanza es establecer los nuevos límites de las Parroquias Rurales del Cantón Milagro: Mariscal Sucre, Milagro, Roberto Astudillo y Chobo.

Art. 2.- El alcance de esta Ordenanza establece los límites internos de las parroquias rurales del cantón Milagro, los límites de las parroquias rurales que linderan con otros cantones, son aquellos que en base a sustentación histórica, legal y técnica ha sido definida por la Comisión Ecuatoriana de Límites Internos de la República (CELIR).

Art. 3.- El Límite de la Parroquia Rural Mariscal Sucre del cantón Milagro, está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **LP¹-1/4** a esta Ordenanza. El área de la Parroquia Rural Mariscal Sucre es de 5.996,89 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO LÍMITROFE DE LA PARROQUIA RURAL MARISCAL SUCRE

PUNTO	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	666016,93	9773863,68	PUNTO 1: Desde este punto, siguiendo límite Cantonal Este (Cantón Simón Bolívar), hasta el punto 2, eje del Río Milagro
2	670297,87	9766524,14	PUNTO 2: Desde este punto, siguiendo curso del Río Milagro, aguas abajo hasta el punto 3.
3	660479,44	9763775,08	PUNTO 3: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 4.

¹ LP: Límite Parroquial



Cuento pendiente (128)



Ordenanza GADMM # 09-2013

4	660526,3	9764417,91	PUNTO 4: Desde este punto, siguiendo eje de vía de acceso a terrenos de Universidad Agraria del Ecuador, en dirección Noreste hasta el punto 5.
5	660578,98	9764518,19	PUNTO 5: Desde este punto, siguiendo eje de Vía de acceso a terrenos de Universidad Agraria del Ecuador, en dirección noreste, hasta el punto 6, eje de Vía Milagro-Mariscal Sucre.
6	660832,21	9765796,34	PUNTO 6: Desde este punto, eje de la vía Mariscal Sucre-Milagro, y siguiendo este eje de vía en dirección Este hasta el punto 7.
7	661868,01	9766067,25	PUNTO 7: Desde este punto, siguiendo la vía de acceso que nace en este mismo punto, en dirección Noroeste pasando por el punto 8 hasta el punto 9.
8	661677,15	9766560,04	
9	661812,8	9766788,75	PUNTO 9: Desde este punto, siguiendo camino en dirección Noroeste hasta el punto 10.
10	661490,85	9766996,81	PUNTO 10: Desde este punto, en dirección Noreste, siguiendo linderos prediales que pasan por los puntos 11 y 12 hasta el 13 intercepción con canal existente.
11	661735,38	9767174,46	
12	661841,83	9767426,41	
13	662063,42	9767700,86	PUNTO 13: Desde este punto, siguiendo canal en dirección Noroeste pasando por el punto 14 hasta el punto 15 en que intercepta con eje de Vía Milagro-Carrizal.
14	661582,09	9768228,36	PUNTO 15: Desde este punto, en dirección Noreste eje de la Vía Milagro - Carrizal, hasta el punto 16 (Intercepción con Estero Carrizal).
15	661045,46	9768370,77	
16	662771,44	9772876,68	PUNTO 16: Desde este punto, intercepción de Estero Carrizal con vía Milagro-Carrizal, siguiendo curso de Estero Carrizal aguas arriba hasta el punto 17.
17	664070,88	9772463,2	PUNTO 17: Desde este punto, siguiendo linderos prediales que pasan por los puntos 18,19 y 20 hasta el punto 21 (Vía Carrizal - Mata de Plátano).
18	664171,36	9772661,22	
19	664089,61	9772727,7	
20	664189,37	9772881,3	
21	664072,31	9773001,27	PUNTO 21: Desde este punto, en dirección Noreste, siguiendo eje de la Vía Carrizal - Mata de Plátano hasta cerrar el polígono en el punto 1.

Art. 4.- El Límite de la Parroquia Rural Milagro del cantón Milagro, está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **LP-2/4** a esta Ordenanza. El área de la Parroquia Rural Milagro es de 21.921,40 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO LIMITROFE DE LA PARROQUIA RURAL MILAGRO

No.	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	652417,21	9768481,78	PUNTO 1: Desde este punto, eje de la vía Milagro-Yaguachi y siguiendo el límite cantonal hasta el punto 6, pasando por los puntos 2, 3, 4 y 5
2	649928,9	9770583,25	
3	655157,42	9780202,54	
4	660155,64	9775548,38	
5	664624,43	9782382,94	
6	666016,93	9773863,68	PUNTO 6: Desde este punto, en dirección Sur - Oeste siguiendo el eje de la Vía Mata de Plátano - Carrizal hasta llegar al punto 7.
7	664068,91	9773004,67	PUNTO 7: Desde este punto, siguiendo linderos prediales que tienen como vértices los puntos 8,9 y 10 hasta el punto 11, Estero Carrizal
8	664189,37	9772881,30	
9	664089,61	9772727,70	
10	664171,36	9772661,22	
11	664070,88	9772463,2	PUNTO 11: Desde este punto, siguiendo curso del Estero Carrizal aguas abajo hasta el punto 12 (intercepción con Vía Carrizal-Milagro).
12	662771,44	9772876,68	PUNTO 12: Desde este punto, siguiendo eje de vía Carrizal-Milagro, en dirección Suroeste, hasta el punto 13.
13	661045,46	9768370,77	PUNTO 13: Desde este punto en dirección Sureste, siguiendo recorrido de canal y pasando por el punto 14 hasta el punto 15.
14	661582,09	9768228,36	
15	662063,42	9767700,86	PUNTO 15: Desde este punto en dirección Suroeste, siguiendo linderación predial y pasando por los punto 16 y 17 hasta el punto 18.
16	661841,83	9767426,41	
17	661735,38	9767174,46	
18	661490,85	9766996,81	PUNTO 18: Desde este punto, siguiendo camino en dirección Sureste hasta el punto 19.
19	661812,8	9766788,75	PUNTO 19: Desde este punto, siguiendo vía de acceso en dirección Suroeste, pasando por el punto 20 hasta llegar al punto 21 eje de la Vía Mariscal Sucre-Milagro.
20	661677,15	9766560,04	
21	661868,76	9766058,47	PUNTO 21: Desde este punto, eje de la vía Mariscal Sucre-Milagro, y siguiendo este eje de vía en dirección Oeste hasta el punto 22, ingreso a terrenos de Universidad Agraria.



*celeb
veinte
nueve (29)*

Ordenanza GADMM # 09-2013

22	660833,45	9765786,8	PUNTO 22: Desde este punto, eje de vía de ingreso a terrenos de la Universidad Agraria, en dirección Sur hasta el punto 23.
23	660578,98	9764518,19	PUNTO 23: Desde este punto, siguiendo prolongación de vía hasta el punto 24.
24	660526,3	9764417,91	PUNTO 24: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 25 (Río Milagro).
25	660479,44	9763775,08	PUNTO 25: Desde este punto, siguiendo eje de Río Milagro, aguas arriba, hasta el punto 26 (Confluencia de Ríos Milagro y Venecia).
26	660781,25	9763679,55	PUNTO 26: Desde este punto, siguiendo el curso del Río Venecia aguas arriba, hasta el punto 27.
27	662492,96	9763003,06	PUNTO 27: Desde este punto, en dirección Sur siguiendo eje de Vía Linderos de Venecia hasta el punto 28.
28	661780,59	9756050,22	PUNTO 28: Desde este punto, siguiendo linderación de predios, que pasa por los puntos 29, 30, 31 y 32 hasta el punto 33 (Estero Lechugal).
29	661860,04	9755638	
30	661915,04	9755340,22	
31	661559,31	9755108,62	
32	661691,39	9754962,74	
33	661504,19	9754878,98	PUNTO 33: Desde este punto, eje del Estero Lechugal, siguiendo recorrido aguas arriba, hasta el punto 34.
34	661845,56	9754585,85	PUNTO 34: Desde este punto, siguiendo linderos prediales que pasan por los puntos 35, 36 y 37 hasta el punto 38 (Vía Km 4 - Barcelona).
35	661773,06	9754439,88	
36	661605,98	9754229,3	
37	661853,63	9754016,22	
38	661891,87	9753810,53	PUNTO 38: Desde este punto, eje de La vía Km. 4 - Barcelona y siguiendo por este eje, hasta interceptar con el punto 39.
39	662078,06	9753485,74	PUNTO 39: Desde este punto, siguiendo el eje de la vía que conduce al río Chimbo hasta el punto 40 (eje río Chimbo).
40	661871,28	9753125,28	PUNTO 40: Desde este punto, siguiendo el límite cantonal Sur (eje del Río Chimbo, límite con el cantón Yaguachi), siguiendo su curso aguas abajo hasta el punto 41 (Puente sobre el río Chimbo).
41	653472,14	9758476,94	PUNTO 41: Desde este punto, intercepción entre Río Chimbo y vía Milagro-Km. 26, siguiendo eje de esta vía en dirección noreste hasta el punto 42 (Puente sobre estero los Monos)
42	654475,3	9759632,91	PUNTO 42: Desde este punto, siguiendo el eje del Estero Los Monos aguas abajo, hasta el punto 43.

Ordenanza GADMM # 09-2013

43	653447,91	9760725,75	PUNTO 43: Desde este punto, siguiendo el canal que une el Estero Los Monos con el Estero Las Avispas, hasta el punto 44, eje del Estero Las Avispas
44	654024,31	9761023,35	PUNTO 44: Desde este punto en dirección Este, en línea recta hasta interceptar eje de la Vía a Las Avispas hasta el punto 45.
45	654293,73	9761044,68	PUNTO 45: Desde este punto, en dirección Noroeste, siguiendo el eje de la Vía a Las Avispas hasta el punto 46.
46	653499,22	9762341,63	PUNTO 46: Desde este punto, en dirección norte y en línea recta hasta el eje del Estero Belin en el punto 47.
47	653503,48	9762369,92	PUNTO 47: Desde este punto, siguiendo el curso del Estero Belin aguas abajo, recorriendo eje de este estero hasta el punto 48.
48	653610,23	9762763,2	PUNTO 48: Desde este punto, en dirección Norte, en línea recta hasta el punto 49 eje de la Vía García Moreno (Vía a Chobo)
49	653530,26	9764204,75	PUNTO 49: Desde este punto, siguiendo el eje de la Vía García Moreno hasta el punto 50, en que intercepta con la Vía Patate.
50	654579,83	9764549,72	PUNTO 50: Desde este punto, en dirección Norte, en línea recta, siguiendo el perímetro oeste del Ingenio Valdez hasta el punto 51 (eje del Estero Los Chirijos)
51	654402,12	9765526,84	PUNTO 51: Desde este punto, En el Estero Chirijos en dirección Noroeste, en línea recta e imaginaria hasta el punto 52 (intercepción de Vía Yaguachi-Milagro con Paso Lateral Oeste) .
52	654120	9766350	PUNTO 52: Desde este punto, (intercepción de Vía Milagro-Yaguachi con Paso Lateral Oeste), siguiendo eje de Vía Milagro-Yaguachi, en dirección Noroeste hasta cerrar polígono con el punto 1.

Art. 5.- El Límite de la Parroquia Rural Roberto Astudillo del cantón Milagro, está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **LP-3/4** a esta Ordenanza. El área de la Parroquia Rural Roberto Astudillo es de 8.856,30 Hectáreas.



Cuentos treinta (130)



Ordenanza GADMM # 09-2013

VERTICES DEL POLÍGONO LIMÍTOFE DE LA PARROQUIA RURAL ROBERTO ASTUDILLO

PUNTO	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	660781,25	9763679,55	PUNTO 1: Desde este punto (conocido como las Dos Bocas), eje del Río Milagro y siguiendo este aguas arriba hasta interceptar con el punto 2 (limite cantonal).
2	670922,48	9766825,83	PUNTO 2: Desde este punto, eje del Río Milagro y siguiendo el limite cantonal Este y Sur (cantones Naranjito, Marcelino Maridueña, El Triunfo y Yaguachi) hasta el punto 3.
3	661871,28	9753125,28	PUNTO 3: Desde este punto, siguiendo el eje de la vía que intercepta con eje de vía Km. 4 - Barcelona, en dirección Noreste hasta el punto 4.
4	662078,06	9753485,74	PUNTO 4: Desde este punto, Eje de la Vía Barcelona - Km. 4 y siguiendo el eje de la misma en dirección Noroeste hasta el punto 5.
5	661771,58	9753810,53	PUNTO 5: Desde este punto, siguiendo linderación de predios que pasa por los puntos 6, 7 y 8 hasta interceptar en el punto 9.
6	661853,63	9754016,22	
7	661605,98	9754229,3	
8	661773,06	9754439,88	
9	661845,56	9754585,85	PUNTO 9: Desde este punto, siguiendo curso del Estero Lechugal aguas abajo, hasta el punto 10.
10	661504,19	9754878,98	PUNTO 10: Desde este punto, siguiendo en dirección Nor-Este linderación de predios que pasa por los puntos 11, 12, 13 y 14 hasta el punto 15 (eje de vía Linderos de Venecia).
11	661691,39	9754962,74	
12	661559,31	9755108,62	
13	661915,04	9755340,22	
14	661860,04	9755638	
15	661780,59	9756050,22	PUNTO 15: Desde este punto, siguiendo eje de Vía Linderos de Venecia en dirección Norte, hasta el punto 16, eje del Río Venecia.
16	662492,96	9763003,06	PUNTO 16: Desde este punto, eje de Río Venecia, siguiendo su curso aguas abajo, hasta cerrar polígono con el punto 1.

Art. 6.- El Límite de la Parroquia Rural Chobo del cantón Milagro, está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **LP-4/4** a esta Ordenanza. El área de la Parroquia Rural Chobo es de 3.965,79 Hectáreas.

VERTICES DEL POLÍGONO LIMÍTROFE DE LA PARROQUIA RURAL CHOBO

No:	COORDENADA UTM WGS 84		DETALLE
	X	Y	
1	652417,21	9768481,78	PUNTO 1: Desde este punto, eje de la vía Milagro-Yaguachi y siguiendo el eje de esta vía en dirección Sureste hasta interceptar con el punto 2 inicio del Paso Lateral (By Pass).
2	654120	9766350	PUNTO 2: Desde este punto, eje de redondel de inicio del Paso Latera-By Pass de la Vía Milagro-Yaguachi, siguiendo línea del Perímetro Urbano de Milagro, en dirección Sureste hasta el punto 3 (eje de estero Los Chirijos).
3	654402,12	9765526,84	PUNTO 3: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur, siguiendo perímetro Oeste del Ingenio Valdez, hasta el punto 4.
4	654579,83	9764549,72	PUNTO 4: Desde este punto, intercepción de la Vía García Moreno y calle Patate, siguiendo eje de Vía García Moreno, en dirección Oeste vía a Chobo, hasta el punto 5.
5	653530,26	9764204,75	PUNTO 5: Desde este punto, eje de la vía García Moreno, en línea recta y en dirección Sur, hasta el punto 6.
6	653610,23	9762763,2	PUNTO 6: Desde este punto, eje del Estero Belin, siguiendo su curso aguas arriba hasta el punto 7.
7	653503,48	9762369,92	PUNTO 7: Desde este punto, eje de Estero Belin en línea recta y en dirección Sur, hasta el Eje de la Vía a Las Avispas hasta el punto 8.
8	653499,22	9762341,63	PUNTO 8: Desde este punto, eje de la Vía Las avispas, siguiendo recorrido por si eje en dirección Sureste (perímetro Urbano de Milagro y Límite de Parroquia Milagro) hasta el punto 9.
9	654293,73	9761044,68	PUNTO 9: Desde este punto, en línea recta y en dirección Oeste, hasta el punto 10 (eje de estero Las Avispas).
10	654024,31	9761023,35	PUNTO 10: Desde este punto, eje del Estero Las Avispas, en dirección Suroeste, siguiendo el canal que une al Estero Las Avispas con el Estero Los Monos, hasta el punto 11.
11	653447,91	9760725,75	PUNTO 11: Desde este punto, eje del Estero Los Monos y siguiendo su curso aguas arriba, hasta el punto 12.



*creub
 brento y
 uno (131)*



Ordenanza GADMM # 09-2013

12	654475,3	9759632,91	PUNTO 12: Desde este punto, intercepción de eje del Estero Los Monos y la Vía Milagro-Km. 26 y siguiendo el eje de esta vía, en dirección Suroeste, hasta el punto 13.
13	653472,14	9758476,94	PUNTO 13: Desde este punto, intercepción entre eje del Río Chimbo y eje de la Vía Milagro-Km. 26 (Puente Chimbo) y siguiendo el límite cantonal Sur y Oeste (cantón Yaguachi) hasta cerrar el polígono con el punto 1.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 7.- Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez sea aprobado por el I. Concejo Municipal del Cantón Milagro y publicado en el Registro Oficial.

Art. 8.- Deróguese cualquier otra normativa que esté en contra de las disposiciones legales establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 9.- Notifíquese a los Presidentes de los GADs Parroquiales de: Mariscal Sucre, Roberto Astudillo y Chobo.

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los cuatro días del mes de abril del dos mil trece.



[Firma manuscrita]

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

[Firma manuscrita]

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **“ORDENANZA QUE MODIFICA LOS LIMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN MILAGRO: MARISCAL SUCRE, MILAGRO, ROBERTO ASTUDILLO Y CHOBO”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 13 de septiembre de 2012 y 04 de abril de 2013, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, abril 04 de 2013



[Firma manuscrita]

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE MODIFICA LOS LIMITES**

DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN MILAGRO: MARISCAL SUCRE, MILAGRO, ROBERTO ASTUDILLO Y CHOBO” y dispongo su PROMULGACIÓN.

Milagro, abril 10 de 2013



[Handwritten signature in blue ink]

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“ORDENANZA QUE MODIFICA LOS LIMITES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN MILAGRO: MARISCAL SUCRE, MILAGRO, ROBERTO ASTUDILLO Y CHOBO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece. LO CERTIFICO.

Milagro, abril 10 de 2013



[Handwritten signature in blue ink]

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO